

VISTO:

El Expediente N° 4420-95322/12, del registro de la Mesa de Entradas y Salidas de la Subsecretaría de Salud, dependiente del Ministerio de Salud; y

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario aprobar las Bases de la reglamentación de selección de postulantes para las Residencias de Ciencias de la Salud;

Que es menester sancionar la norma legal al respecto;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL MINISTRO DE SALUD
RESUELVE:**

Artículo 1º: **APROBAR** las Bases de **SELECCIÓN DE POSTULANTES**, para el ingreso al Sistema de Residencias para Profesionales Universitarios en Ciencias de la Salud.-

Artículo 2º: De los requisitos generales para la inscripción:

- a) Cumplir con los requisitos que se exigen para ingresar a la Administración Pública Provincial al momento de la inscripción. (Artículo 5º del E.P.C.A.P.P.).-
- b) Poseer el correspondiente Título Universitario Argentino. En caso de poseer título extranjero deberá estar revalidado de acuerdo a las disposiciones legales vigentes. En el caso de que el título esté en trámite deberá presentar certificado universitario del mismo.-
- c) Tener hasta un máximo de 5 (cinco) años de graduado, a la fecha de cierre de la inscripción.-
- d) Tener hasta un máximo de treinta y cinco (35) años de edad, a la fecha de cierre de inscripción (Debe entenderse no haber cumplido treinta y seis (36) años a la fecha de cierre de inscripción).-

Artículo 3º: La Señora Subsecretaria de Salud, dictará la norma legal de llamado a selección de postulantes, la que debe ser ampliamente difundida, por los medios de comunicación disponibles, con diez (10) días hábiles de anticipación a la fecha del cierre de inscripción (como mínimo).-

Artículo 4º: En el llamado a selección se especificará:

- a) El número de cargos a cubrir.-
- b) Requisitos para inscribirse.-
- c) Régimen laboral.-
- d) Condiciones de trabajo.-
- e) Lapso de duración de la residencia.-
- f) Lugar y autoridad ante la que se debe presentar la documentación para la inscripción.-
- g) Fechas de inscripción. Fecha y lugar del examen. Fecha de asunción del cargo.-

Artículo 5º: De la Documentación a presentar:

- 1) Fotocopia del DNI: primera, segunda hoja, y hoja de actualización de domicilio (aunque se encuentre en blanco).-
- 2) Fotocopia del Título autenticada ante Escribano Público. En caso de estar tramitando su título: presentar certificación de "Título en trámite" original o legalizado por la Universidad que lo emite.-
- 3) Certificación de las notas obtenidas durante la carrera, donde conste el promedio general, incluidos los aplazos. Debe presentarse original, copia autenticada ante Escribano Público o copia legalizada por la Universidad que emite.-
- 4) Copia Impresa de la preinscripción completada en internet.-
- 5) Currículum vitae, con fotografía 4 x 4 actualizada. (máximo 2 páginas). Incluir fotocopia de los certificados de actividades que permitan la puntuación según el Artículo 11º Inciso a) de la presente norma legal.-
- 6) Para profesionales que habitan o habitaron en la Provincia del Neuquén: deberán presentar la documentación que acredite fehacientemente escolaridad primaria o secundaria en la Provincia, (Certificados debidamente legalizados) que permitan la puntuación según el Artículo 11º Inciso a) de la presente Resolución.-
- 7) La inscripción podrá efectuarse personalmente, por persona autorizada o remitiendo los antecedentes por carta certificada a la Dirección de General de Recursos Humanos de la Subsecretaría de Salud, o en la Casa del Neuquén en Ciudad Autónoma de Buenos Aires, dentro del período de inscripción.-

Toda la documentación deberá enviarse en sobre cerrado, indicando claramente en el exterior del mismo:

APELLIDO Y NOMBRE DEL POSTULANTE
RESIDENCIA PARA LA QUE SE POSTULA

Artículo 6º: La falsedad de la declaración jurada en la documentación presentada por el postulante, lo excluirá del concurso e inhabilitará de presentarse a uno nuevo por el término de uno a diez años, según la gravedad, medida que será dispuesta por la Subsecretaría de Salud. El hecho se comunicará al Colegio Médico que corresponda.

Artículo 7º: De los Exámenes:

Se utilizará:

Un examen escrito elaborado por un equipo técnico, del que participarán los coordinadores de las residencias, el cuerpo de instructores de las mismas y los comités de Docencia e investigación de los hospitales que son sede de residencias.

Artículo 8º: Del Tribunal de Tachas:

a) De la designación:

Será designado por Disposición de la Subsecretaría de Salud.

b) De los integrantes:



Estará compuesto por:

- Un profesional de la Dirección General de Recursos Humanos de la Subsecretaría de Salud.-
- Los Directores de los Hospitales con sede de residencias o quien éstos designen en su lugar.-
- Los Coordinadores de las Residencias.-
- Un representante del Comité de Docencia e Investigación del Hospital Provincial Dr. Eduardo Castro Rendón.-
- Un Jefe de Servicio de una de las disciplinas con Residencias del Hospital Provincial "Dr. Eduardo Castro Rendón".-
- Un Instructor por cada una de las sedes de residencias.-
- Un representante designado por la Facultad de Medicina de la Universidad Nacional del Comahue.-

Se desempeñarán como Veedores:

- Un representante de la Asociación de Médicos Residentes.-
- Un representante de la Sociedad de Medicina Rural de la provincia del Neuquén.-
- Un representante de la Asociación de Profesionales del Hospital Provincial Dr. Eduardo Castro Rendón.-

El Presidente del Tribunal de Tachas será:

El representante de la Subsecretaría de Salud.

Deberán designarse en cada caso un miembro titular y un suplente.

La función del miembro del Tribunal de Tachas, es carga pública, no pudiendo declinarse sin motivo fundado.

La ausencia o retiro de cualquiera de los integrantes del Tribunal de Tachas, no significará interrupción de la selección, excepto que así lo dispusiera el presidente del mismo.

c) De las funciones:

- c.1)** Verificar el cumplimiento de los requisitos generales y particulares, establecidos para la selección, habilitando a los aspirantes que reúnan los mismos.-
- c.2)** Atender las impugnaciones y/u objeciones que se hicieran a los postulantes. Decidir en consecuencia.-
- c.3)** Comunicar las irregularidades en la documentación presentada, a cada aspirante, pudiendo solicitar la concurrencia del mismo a efectos de aclarar dudas sobre dicha documentación.-

d) De las normas de procedimientos:

- d.1)** Durante dos (2) días hábiles posteriores al cierre de la inscripción, se analizará la documentación presentada, verificando el cumplimiento de los requisitos establecidos.

- d.2)** Durante este período permanecerán expuestas las nóminas de los integrantes del Jurado y del Tribunal de Tachas en la Subsecretaría de Salud, en las Jefaturas Zonales y en los establecimientos donde se seleccionen cargos. En un lapso de 24 Hs, contado desde la finalización de la publicación de la nómina de integrantes del Tachas y Jurado, los postulantes podrán efectuar las recusaciones de sus integrantes. En tal caso se procederá conforme lo establecido el Artículo 113° de la Ley 1284.-
- d.3)** El Tribunal de Tachas labrará un acta, dejando constancia de las habilitaciones e inhabilitaciones, fundamentando cada una de estas últimas. Dicha acta será remitida a la Dirección General de Recursos Humanos, dependiente de la Subsecretaría de Salud, en forma inmediata a su confección.-
- d.4)** La mencionada Dirección General realizará la carga de las habilitaciones en el sistema informático previsto a tal efecto, para que sea del conocimiento de los postulantes.
- d.5)** Una vez publicadas las habilitaciones, los postulantes podrán efectuar los reclamos en un lapso de 24 Horas, documentando las causas. Deberá hacerlo por telegrama colacionado, dirigido a la citada Dirección General, quien resolverá dichos reclamos.
- d.6)** La Señora Subsecretaria de Salud, convalidará lo actuado, siendo en este caso su decisión definitiva, pudiendo si lo creyere conveniente, poner alguna o todas las recusaciones a consideración del Jurado.

Artículo 9°: Todos los postulantes **HABILITADOS** deberán presentarse para el examen, en el día, hora y lugar establecidos. La ausencia a dicho examen lo excluirá automáticamente de la selección, sea cual fuere la causal invocada.-

Artículo 10°: Del jurado:

- a) De la designación:** será designado por Disposición de la Subsecretaría de Salud.
- b) De los integrantes:** estará compuesto por:
- Un profesional de la Dirección General de Recursos Humanos de la Subsecretaría de Salud.-
 - Los Directores de los Hospitales con sede de Residencia o quien éstos deleguen en su lugar.-
 - Los Coordinadores de las Residencias.-
 - Un representante del Comité de Docencia e Investigación del Hospital Provincial Dr. Eduardo Castro Rendón.-
 - Un Jefe de Servicio de alguna de las especialidades con Residencias, del mencionado Hospital.-
 - Un Instructor por cada una de las Residencias.-
 - Un representante designado por la Facultad de Medicina de la Universidad Nacional del Comahue.-

Se desempeñarán como Veedores:



- Un representante de la Asociación de Médicos Residentes
- Un representante de la Sociedad de Medicina Rural de la Provincia del Neuquén.-
- Un representante de la Asociación de Profesionales del Hospital Provincial Dr. Eduardo Castro Rendón.-

El Presidente del Tribunal del Jurado será:

El representante de la Subsecretaría de Salud.-

Deberán designarse en cada caso un miembro Titular y un Suplente.-

La función del miembro del Jurado, es carga pública, no pudiendo declinarse sin motivo fundado.-

La ausencia o retiro de cualquiera de los integrantes del Jurado, no significará interrupción de la selección, excepto que así lo dispusiera el presidente del mismo.-

Las decisiones se adoptarán por mayoría simple. En caso de empate el presidente del Jurado tendrá doble voto.-

c) De las funciones del Jurado:

- c.1)** Resolver las recusaciones puestas a consideración por parte de la Señora Subsecretaria de Salud, que surjan de las actuaciones del Tribunal de Tachas.-
- c.2)** Realizar las entrevistas a los postulantes a las Residencias.-
- c.3)** Evaluar a los postulantes, conforme lo determinan los puntajes asignados en el Artículo 11º Apartados a), b) y c) de la presente norma legal.-
- c.4)** Efectuar la calificación de los postulantes, confeccionando un orden de mérito.-
- c.5)** Labrar un acta de todo lo actuado.-
- c.6)** Informar a los postulantes de los puntajes obtenidos y del orden de méritos confeccionado.-

d) De las normas de procedimiento:

- d.1)** La Señora Subsecretaria de Salud, remitirá al Jurado el acta convalidada producida por el Tribunal de Tachas, pudiendo poner a consideración del mismo, alguna o todas las recusaciones. En este último caso, el Jurado se abocará en primer lugar y dentro de las veinticuatro horas (24 Hs.) de constituido, a resolver las mismas, labrándose un acta en donde quede constancia de lo resuelto, elevando la misma a la Señora Subsecretaria de Salud.-
Las decisiones que produzca el Jurado, serán definitivas y no podrán apelarse.
- d.2)** Inmediatamente después y en un plazo máximo de tres (3) días corridos, a partir de la fecha de la última entrevista, procederá a realizar la calificación de los concursantes, según lo establecido en el Artículo 11º de la presente Resolución.-
- d.3)** Confeccionará un ordenamiento de los mismos de acuerdo al puntaje final obtenido. Labrará un acta de lo actuado y la elevará a la Señora Subsecretaria de Salud; adjuntando, como Anexo de la misma, la planilla con el puntaje obtenido por los postulantes, discriminado según los distintos rubros.-
La Dirección General de Recursos Humanos, informará a los postulantes del puntaje y orden de mérito obtenido, durante tres (3) días después de cerrado el proceso de selección, a través de la página web oficial de la Subsecretaría de Salud.-

Artículo 11º: De Las Calificaciones:

Para efectuar las calificaciones de los inscriptos, el jurado evaluará los siguientes rubros:

A) ANTECEDENTES:

Puntaje Máximo: 26 Puntos.

Cuando corresponde puntaje por actividad anual no se consideraran fracciones menores a un año de duración.

- 1) Promedio de la carrera: máximo 10 puntos.-
- 2) Actividad hospitalaria: máximo 6 puntos.-
 - a) Actividad profesional relacionada al título de grado: máximo 3 puntos (corresponde 1 punto por año de actividad debidamente certificada).-
 - b) Residencia como capacitación profesional completa: 6 puntos.-
 - i) Año de residencia aprobado: 2 puntos por año. Máximo puntaje: 4 puntos.-
 - ii) Año de concurrencia certificado: 1 punto por año. Máximo puntaje 2 puntos.-
- 3) Capacitación de postgrado referida al título de grado: máximo 4 puntos.-
 - a) Curso de muy larga duración (más de 500 hs, excluido residencias): 1 punto por curso. Máximo puntaje: 3 puntos.-
 - b) Curso de larga duración (más de 200 y hasta 499 Hs): 0.5 puntos por curso. Máximo puntaje: 2 puntos.-
 - c) Cursos de mediana duración (desde 100 y hasta 199 Hs): 0.4 puntos por curso. Máximo puntaje: 2 puntos.
 - d) Cursos de corta duración (desde 20 y hasta 99 Hs): 0.2 puntos por curso, Máximo puntaje: 1 punto.-
- 4) Actividad docente de pre y post grado: máximo 2 puntos.-
 - a) Ayudante de cátedra AUXILIAR DOCENTE ALUMNO: 1 punto por año, máximo 2 puntos.-
 - b) En cursos, talleres y seminarios profesionales se otorgará 0,2 puntos, máximo 1 punto.-
- 5) Habitantes de la provincia de Neuquén: Máximo 4 puntos.-
 - a) Nacido/a o domiciliado/a en Neuquén con fecha documentada de "Cambio de Domicilio" anterior a 5 años de la fecha de inscripción: 1 punto.-
 - b) Escolaridad Primaria certificada en Neuquén: 1 punto.-
 - c) Escolaridad Secundaria certificada en Neuquén: 1 punto.-
 - d) Carrera de grado cursada en la Universidad Nacional de Comahue: 1 punto.-

B) EXAMEN:

Puntaje Máximo: 100 Puntos.-

Para todas las residencias: consistirá en una prueba, escrita de tipo selección múltiple y/o teórico práctica, con un mínimo de aprobación del cincuenta por ciento (50%) del total asignado al rubro.-

C) ENTREVISTA PERSONAL:

Puntaje Máximo: 24 Puntos.-

Puntaje mínimo para la probación: 1 punto.-

Serán entrevistados sólo aquellos postulantes que hayan aprobado el examen escrito. La entrevista estará a cargo de, por lo menos, tres (3) miembros del jurado, quienes evaluarán las siguientes características del postulante:

- a) Motivación, conocimiento e interés por el cargo a seleccionar.-
- b) Actitud frente al trabajo, el aprendizaje, situaciones cotidianas y de crisis.-
- c) Forma de expresión, nivel cultural, capacidad de convivencia y demás condiciones personales.-

Quedarán eliminados del concurso aquellos postulantes cuya sumatoria de puntajes correspondientes a antecedentes, examen y entrevista personal, sea inferior al cincuenta por ciento (50%), es decir 75 puntos.-

Artículo 12º: El Jurado procederá a realizar el análisis del puntaje obtenido por los postulantes, debiendo expedirse, como máximo a los tres (3) días corridos de la fecha de efectuada la última entrevista, a través de un acta elaborada al efecto.

Confeccionará un ordenamiento de los postulantes de acuerdo al puntaje obtenido y los dará a conocer durante tres (3) días hábiles, en coincidencia con el sistema previsto por el Examen Unificado.-

Artículo 13º: Los concursantes podrán efectuar reclamaciones por escrito dirigidas a la Señora Subsecretaria de Salud, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes de expedido el Jurado. Estas reclamaciones serán consideradas por el mismo y, si las juzgare pertinentes, las devolverá al jurado para las enmiendas a que hubiera lugar, disponiendo, en este caso, el Jurado de un plazo máximo de tres (3) días corridos para expedirse. La calificación definitiva será inapelable.-

Cada concursante seleccionado dispondrá de dos (2) días corridos para comunicar su aceptación o rechazo de la vacante obtenida, a través de medio fehaciente (Carta Documento o Telegrama colacionado)..

Pasado ese plazo, la Subsecretaría de Salud tendrá opción a cubrir las vacantes que se pudiesen producir entre los seleccionados, convocando a los profesionales que sigan en el orden de mérito correlativo.-

Artículo 14º: Los profesionales que hubieran adjudicado el cargo obtenido por el concurso deberán tomar posesión del mismo en la fecha que la Subsecretaría de Salud fije como iniciación de la residencia. Caso contrario quedarán automáticamente excluidos de la misma.-

Artículo 15º: Las situaciones no previstas en el presente régimen de selección serán resueltas con carácter inapelable por la mayoría de los miembros del Jurado, siguiendo el espíritu de la presente reglamentación, haciendo constar, en forma detallada, en el acta, lo resuelto.-

RESOLUCIÓN N° 349.-
NEUQUÉN, 08 MAR 2012.-

Artículo 16°: Derogar la Resolución N° 351/10, y toda otra norma legal que se oponga a la presente.-

Artículo 17°: Comuníquese, agréguese a sus antecedentes, dese a difusión y cumplido archívese.-

ES COPIA

FIDO) RUBÉN O. BUTIGUÉ

CLAUDIA BEATRIZ GRANITEN
DIRECTORA GENERAL DE
DESPACHO Y SERVICIOS
SUBSECRETARÍA DE SALUD
ZULEMA CANALE
Directora de Despacho
Dirección Gral. de Despacho y Servicios
Subsecretaría de Salud

